Secretaría General: CGI/O-13.12.2018
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 13 de diciembre de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

6.- ASUNTOS DE URGENCIA.

*** Justificación de Subvenciones a la adquisición de vehículos eléctricos, anualidad 2018 (Medida III).**

- Justificación de la subvención concedida a D. Domingo Alonso Betancor para la adquisición de vehículo eléctrico.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto.

Vista la propuesta del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos (Instructor del Procedimiento), D. José Juan Herrera Martel, de fecha 10 de diciembre de 2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, el 13 de diciembre de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos/as., los/as., miembros presentes, **ACUERDA**:

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, por no presentar la documentación justificativa detallada en la Base 8ª de las Bases Reguladoras, de acuerdo con la Base 9ª.1.a) de las Bases reguladoras, y en consecuencia archivar el expediente:

VE-2018/01	Domingo Alonso Betancor	2.000,00.-€

2º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme al art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998,

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de **un mes**. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Puerto del Rosario, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

SECRETARIA